



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 209-2025-CU. CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 5. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con fecha 12 de mayo de 2022 se firmó el Convenio N° 059-2022-MINSA - Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional del Callao con una vigencia de cuatro (4) años;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficios N°s 2575 y 770-2025-FCS-D-UNAC remite la propuesta de Convenio Específico entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N° 030-2025-OCRI-UNAC del 30 de junio de 2025 (Expediente N° 2091734) remite la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; asimismo, se señala que la suscripción del referido convenio tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional a los estudiantes





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

de pregrado, posgrado y en el Programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería, modelo NO Residentado de las especialidades en: Cuidados Intensivos, Emergencias y Desastres, Oncología, Centro Quirúrgico y Neonatología, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FCS – UNAC en el HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos; asimismo, se indica que cuenta una vigencia de tres (3) años y rige a partir de la fecha de suscripción.

Que, con Oficio N° 00755-2025-VRA/UNAC del 14 de julio de 2025, el Vicerrector Académico remite el Informe Académico N° 046-2025-DAA-VRA/UNAC del 10 de julio de 2025 de la Dirección de Asuntos Académico, el que concluye señalando que la propuesta de convenio específico es procedente y recomienda la suscripción del Convenio Específico entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Universidad Nacional de Callao, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Vicerrector de Investigación con Oficio N° 926-2025-VRI-UNAC del 17 de julio de 2025, remitió el Informe N° 022-2025-UGI-II-VRI del 12 de agosto de 2025, de la Unidad de Gestión de la Investigación, donde concluye que: *“En base a lo detallado en este convenio específico, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas”*; RECOMIENDA *“PROCEDENTE, La firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Dos de Mayo y la Universidad Nacional del Callao a través de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

Que, con Oficio N° 2582-2025-OPP del 7 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula una recomendación relacionada al texto de la propuesta de convenio, sin perjuicio del cual, emite opinión favorable al mencionado convenio, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios Interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N° 044-2025-OCRI-UNAC del 13 de agosto de 2025, recomienda: *“La suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO- CONVENIO No 004-2025, por las consideraciones expuestas.”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 404-2025-OAJ-UNAC del 14 de agosto de 2025, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, en su numeral 3.1, opina *“EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y en su numeral 3.2, señala que “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto Enel numeral 109.14 del artículo 109° del Estado de esta Casa Superior de Estudios, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 2.14 del presente informe.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025, tratado en el punto de agenda 5. *“AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*, los señores consejeros acordaron autorizar a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud a suscribir el Convenio Específico entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficios N°s 2575 y 770-2025-FCS-D-UNAC; Informe Técnico N° 030-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 00755-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 046-2025-DAA-



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VRA/UNAC; Oficio N° 926-2025-VRI-UNAC; Informe N° 022-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 2582-2025-OPP; Informe Técnico N° 044-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 404-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;


**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y el DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES realicen el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.